



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el **No. LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código L134-08101, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011998 del 21 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutoria se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el **No. LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código **LB4-08101**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el día 15 de octubre de 2018 hasta el 14 de octubre de 2019 por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 57.634.456)**.
- El Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el 15 de octubre de 2019 hasta el 14 de octubre de 2020 por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 91.638.739)**.
- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276679** del 18 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el No. **LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código **LB4-08101**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, por vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.
- El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2013.
- El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, por vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el No. **LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código **LB4-08101**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la Autoridad ambiental competente.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA** efectuados en el Auto radicado con el No. 2018080005116 del 06 de septiembre de 2018, notificado por Edicto, el día 01 de octubre de 2018 y desfijado el 05 de octubre de la misma anualidad.

ARTICULO QUINTO: Dar traslado al área financiera de la Secretaria de Minas para que se pronuncie al respecto de la solicitud de cruce de cuentas para los Cánones Superficiales, allegada mediante oficio No. 2017-5-221 del 17 de abril de 2017

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276879** del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos.-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

